

BANCO DE ESPAÑA

6754

RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 10 de marzo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,647	118,885
1 ECU	138,224	138,500
1 marco alemán	71,183	71,325
1 franco francés	20,974	21,016
1 libra esterlina	170,081	170,421
100 liras italianas	7,362	7,376
100 francos belgas y luxemburgueses	345,684	346,376
1 florín holandés	63,340	63,466
1 corona danesa	18,556	18,594
1 libra irlandesa	173,166	173,512
100 escudos portugueses	76,979	77,133
100 dracmas griegas	52,720	52,826
1 dólar canadiense	94,085	95,275
1 franco suizo	77,184	77,338
100 yenes japoneses	100,634	100,836
1 corona sueca	15,600	15,632
1 corona noruega	16,744	16,778
1 marco finlandés	19,643	19,683
1 cheflín austríaco	10,117	10,137
1 dólar australiano	83,765	83,933
1 dólar neozelandés	62,527	62,653

Madrid, 10 de marzo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

6755

RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 11 de enero de 1993, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del núcleo urbano de Boí (municipio de Barruera) y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que en fecha 11 de enero de 1993 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del núcleo urbano de Boí y de delimitación de su entorno de protección,

Ha resuelto dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 11 de enero de 1993, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 2 de febrero de 1993.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del núcleo urbano de Boí y de delimitación de su entorno de protección

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 5 de octubre de 1990, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del núcleo urbano de Boí, y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Considerados el artículo 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno

Acuerda declarar bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, el núcleo urbano de Boí en el municipio de Barruera (Alta Ribagorça), según la descripción y ubicación que constan en el anexo 1. La delimitación del conjunto histórico y de su entorno de protección, cuya justificación consta en el anexo 2, se detallan en el plano que se publica junto con este Acuerdo.

ANEXO 1

Descripción y ubicación

El núcleo de Boí está situado en la orilla derecha del río de Sant Martí (afluente por la izquierda de La Noguera de Tor) y al abrigo de dos colinas rocosas de gran importancia paisajística y que han tenido un papel relevante en la morfología y en la historia del núcleo ya que, aparte de condicionar la formación o crecimiento de Boí, han jugado un papel importante como elementos de defensa del conjunto.

Visualmente está alineado con los núcleos de Erill (situado en una cota más baja) y de Taüll (situado en una cota más elevada).

Boí se conforma con una gran agrupación más o menos concentrada formada a partir de un elemento inicial (el castillo o fortificación) situado en la parte alta de la pendiente, al sureste de las colinas antes citadas (aunque no se ha localizado) y organizaba en un primer momento en un recinto amurallado.

La falta de espacio y la topografía hacen que al querer construir la iglesia, en el siglo XI, se tuviese que edificar fuera del núcleo (disposición que aún se mantiene).

La morfología actual del núcleo nos muestra dos calles, con nombres tan característicos de La Muralla y de El Raval, que se van entrelazando entre sí y a lo largo de los que se construyen dos tipos de edificaciones: La unidad de casa de payés (en la que se distinguen tres elementos básicos: La vivienda, el pajar y el cobertizo y, en la mayoría de los casos, la era) y la casa más propia de la tipología entre medianeras. Dada la topografía del lugar y la falta de espacio disponible, en Boí se encuentran elementos característicos como eras elevadas respecto a la calle o tapadas, aprovechando al máximo el espacio, así como puentes sobre las calles (normalmente de madera y cubiertos de pizarra) que unen edificios de una misma propiedad.

ANEXO 2

Justificación del entorno

Para delimitar el entorno de protección del conjunto histórico se han tenido en cuenta las características del paisaje que rodea Boí, con notables desniveles, y la importancia que en su fisonomía tienen los grupos e hileras de árboles, los márgenes, las vallas de los campos y propiedades. Si la fijación de un entorno de protección tiene como uno de sus objetivos principales la protección de las visuales por encima y desde el conjunto, las características del paisaje que rodea Boí obligan a definir un entorno como el que se prevé en el plano que se publica y que en algún tramo se aleja bastante del conjunto propiamente dicho.